

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00316-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, en providencia del 31 de mayo de 2021 (fls. 106-103 cdno. 3), en la cual declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

2. De otra parte y frente a la petición de ampliación de las medidas cautelares (fl. 404-405 cdno. 2), la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 3 de febrero de 2021 (fl. 390 cdno. 2). Nótese, que resulta improcedente solicitar el decreto de nuevas medidas cautelares, máxime cuando no se ha iniciado la ejecución de la sentencia.

3. Se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 3 de febrero pasado (fl. 391 cdno. 2), por cuanto el oficio 2331 de 2018 fue retirado el 11 de septiembre de 2018, conforme se evidencia a folios 63 del cuaderno principal, toda vez que a folio 112 como lo reseña, no se evidencia la radicación del mencionado documento.

4. Finalmente, por secretaría, actualícense los oficios obrantes a folios 62 a 64 del cuaderno principal, y elabórese el dirigido a Agrosocial S. A. S., conforme se ordenó en el numeral 2º del auto de fecha 17 de agosto de 2018 (fl. 8 cdno. 1), los cuales deberán ser tramitados por la parte demandante.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ